



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN N° 001
(Enero 22 de 2013)

"Por la cual se aprueba el Plan de Trabajo y se autoriza el disfrute del año sabático a un docente de la Universidad."

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial establecidas en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario; el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico y,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 83, prevé que: "Los docentes de carrera de tiempo completo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, gozan cada siete (7) años, de un (1) año remunerado que se denomina año sabático. Durante este periodo los docentes deberán dedicarse a actividades de investigación o actualización de sus conocimientos o a la producción de libros, videos y otras actividades relacionadas con su desempeño, de acuerdo con los planes institucionales de desarrollo."

Que el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad –Acuerdo 011 de Noviembre 15 de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el Artículo 84, establece como condiciones para el disfrute del año sabático: a.) Haber prestado sus servicios a la Universidad durante siete (7) años continuos o discontinuos; b.) Presentar el plan de trabajo o de estudios que se va a desarrollar durante el año sabático y c.) Obtener aprobación del plan de trabajo o de estudios, por parte del Consejo Académico, previo concepto del respectivo Consejo de Facultad.

Que el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, reglamentó los procedimientos para el otorgamiento y desarrollo del estímulo académico del año sabático para los profesores de carrera de la Universidad, en el que define el **año sabático** como un derecho que tienen los profesores de carrera de tiempo completo de la UDFJC, en el cual disfrutan de un (1) año remunerado para dedicarse a la investigación o la extensión avalada institucionalmente, actualizar sus conocimientos, realizar escrituras de libros de texto, de ensayo o de resultados de investigación, preparar y escribir full papers para publicación en revistas indexadas tipo A1, efectuar traducción de libros o realizar otras actividades relacionadas con su ámbito profesional de desempeño por el que ingresó a la Universidad, de acuerdo con los planes de desarrollo institucional y las necesidades de los proyectos curriculares.

Que las actividades a que se hacen referencia en el Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad y el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, deben corresponder con lo programado en el Plan de Desarrollo de la Facultad y del Proyecto Curricular, en el que el docente desarrolla mayoritariamente su actividad académica, y han de tener estrecha relación con el ámbito de conocimientos por el que ingresó la docente a la Universidad.

Que el profesor de Tiempo Completo **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'471.198 de Bogotá, adscrito a la Facultad de Ingeniería, inició su tramitación ante el Consejo Curricular de Ingeniería Electrónica, en lo relativo al disfrute del año sabático, con el objeto de: "Elaborar material de referencia actualizado para el curso de Diseño Digital con Microcontroladores."



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

Que el Consejo Curricular de Ingeniería Electrónica, en sesión del 06 de noviembre de 2012, Acta 44, analizó la solicitud presentada por el profesor **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO**, decidió dar aval al plan de trabajo para el disfrute del año sabático, y recomendó su tramitación ante el Consejo de Facultad de Ingeniería.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería mediante oficio SAC-1487-12 de fecha de radicado noviembre 29 de 2012, informa sobre el estudio de la solicitud de año sabático y el plan de trabajo del profesor **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO** acordando avalar y recomendar al Consejo Académico la aprobación del Plan de Trabajo y autorización del disfrute del año sabático.

Que la División de Recursos Humanos de Universidad, mediante constancia de fecha 08 de octubre de 2012, certifica que el docente **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO**, se encuentra vinculado a la UDFJC desde el 23 de septiembre de 1997, nombrado mediante Resolución de Rectoría 258 del 18 de septiembre de 1997, como profesor de Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería, en la Categoría Asistente.

Que revisada la hoja de vida se verificó que mediante Resolución 24 del 03 de diciembre de 2004, al docente **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO** se le concedió año sabático a partir del 11 de enero de 2005, al 10 de enero de 2006.

Que el Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, dispone una de las condiciones para disfrutar el año sabático es: "*Haber prestado sus servicios a la Universidad Francisco José de Caldas durante siete (7) años continuos o discontinuos, que se deben contabilizar a partir de la inscripción del docente en el escalafón o del reintegro del último año sabático disfrutado.*"

Que revisada la base de datos y el archivo que reposa en la Secretaría General de la Universidad, no se encontró que al docente **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO** se le haya concedido comisiones ni licencias.

Que contabilizado los siete (7) años continuos a partir del reintegro del último año sabático disfrutado, se cumple con la condición establecida en el Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 del CSU.

Que el **CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**, en sesión ordinaria realizada el 22 de enero de 2013, Acta 001, previa la presentación del informe y recomendación de la **COMISIÓN** que estudia y revisa los casos de profesores, de conformidad con lo previsto en el Artículo 84, literal c.), del Estatuto del Docente de Carrera de la Universidad y el Acuerdo 007 de julio 12 de 2005, expedido por el Consejo Académico, **APROBÓ** por decisión unánime el Plan de Trabajo y **AUTORIZÓ** el disfrute del año sabático al docente **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO**, a partir del 04 de febrero de 2013 y hasta el 03 de febrero de 2014, inclusive.

Que en mérito de lo expuesto este organismo,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el disfrute del año sabático, a partir del 04 de febrero de 2013 y hasta el 03 de febrero de 2014, inclusive, al profesor **FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79'471.198 de Bogotá, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería, para desarrollar el Plan de Trabajo aprobado, cuyo propósito es "ELABORAR MATERIAL DE REFERENCIA ACTUALIZADO PARA EL CURSO DE DISEÑO DIGITAL CON MICROCONTROLADORES."

PARÁGRAFO PRIMERO.- El profesor para el inicio del disfrute del AÑO SABÁTICO autorizado, conforme con lo establecido en el Artículo 8° del Acuerdo 007 de julio 12 de 2005 del Consejo Académico, debe estar al día con la Universidad en sus compromisos inherentes a su actividad académica de docencia, investigación y extensión. Del



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
1948-2012 SESENTA Y CUATRO AÑOS DE VIDA UNIVERSITARIA
CONSEJO ACADÉMICO

mismo modo, debe hacer entrega ante la División de Recursos Físicos de la Universidad o en su defecto ante la Jefatura de la Sección de Almacén, el inventario a su cargo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el Parágrafo III, del Artículo 1° del Acuerdo 005 de septiembre 1° de 2011 expedido por el Consejo Superior Universitario, el tiempo concedido de disfrute de año sabático, se considerará de dedicación exclusiva para el desarrollo de la presente actividad autorizada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 2°.- Al término del disfrute del año sabático el mencionado docente deberá entregar al respectivo Consejo de Facultad el producto de la actividad para la cual fue aprobado dicho periodo, con el compromiso que al reincorporarse a sus actividades de docencia en el periodo académico de 2014-I, se le asigne la respectiva carga académica como profesor de tiempo completo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El profesor FRANCISCO JAVIER ZAMORA NAVARRO, deberá presentar y socializar ante la comunidad académica del Proyecto Curricular al que está adscrito el producto del plan de trabajo realizado, si lo estima conveniente, la presentación de los resultados la podrá hacer ante la comunidad académica de la Facultad de Ingeniería.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La propiedad intelectual de la producción lograda durante el desarrollo del año sabático se regirá por la normatividad legal nacional e institucional correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El desarrollo del año sabático es incompatible con otros estímulos otorgados por la Universidad a sus docentes. Durante el tiempo de duración del mismo, el profesor no podrá recibir remuneraciones salariales de la Universidad diferentes a la de su condición de profesor en la UDFJC, excepto las reglamentadas por la Ley y por el Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintidós (22) día del mes de enero de 2013.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

ROBERTO VERGARA PORTELA
Presidente Consejo Académico

LEONARDO GÓMEZ PARÍS
Secretario Consejo Académico

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
SELLO DE RESPONSABILIDAD

	NOMBRE	CARGO-DEPENDENCIA	FECHA	FIRMA
Preparó y digitó	Álvaro Camargo Camargo	Asistente Secretaría General	Enero-25-2013	

Con copia a: Facultad de Ingeniería
Proyecto Curricular al que pertenece la docente
División de Recursos Humanos de la Universidad